

BUENOS AIRES,

28 MAR 2019

VISTO, las Leyes N° 24.521, N° 26.997, N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, N° 26.743 de Identidad de Género, N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género “Ley Micaela”; la Ordenanza UNA N° 0022/17; la Declaración del CS N° 0001/19 y el Estatuto de la UNA; y,

CONSIDERANDO,

Que es imprescindible continuar diseñando e implementando políticas y estrategias de abordaje institucional de las conflictividades vinculadas a la discriminación de género u orientación sexual y a la violencia contra las mujeres y disidencias que afectan derechos humanos fundamentales.

Que el objetivo de erradicar las situaciones de violencia de género y discriminación en base al género u orientación sexual en el ámbito de la Universidad Nacional de las Artes constituye una prioridad institucional.

Que en el mes de mayo de 2017 la Universidad Nacional de las Artes aprobó el *Protocolo para la atención de la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación basada en razones de género u orientación sexual* (Ordenanza UNA N° 0022/17), con el objetivo de prevenir, sensibilizar, visibilizar, concientizar e intervenir de la manera más eficiente en la erradicación de todas las formas de violencia.

Que en el 2018 la cifra de femicidios fue de un total de 281 femicidios, que comprenden femicidios, femicidios vinculados y travesticidios.

Que en diciembre de 2018 se sancionó la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela”, que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y pone a consideración de las máximas autoridades de los organismos el modo y la forma en que esas capacitaciones se lleven a cabo.

Que los derechos y deberes consagrados en la Ley N° 27.499 deben ser garantizados por el Estado en general y por la Universidad Nacional de las Artes en particular, arbitrando a través de sus diferentes instancias, las acciones políticas y los actos administrativos pertinentes, tendientes a su plena vigencia.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en ejercicio de su autonomía ha desarrollado políticas en ese sentido, tal como queda explicitado en la implementación de la Educación Sexual Integral; en consecuencia, la capacitación obligatoria de toda la comunidad universitaria constituye un eslabón más en su política de género.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento en su sesión del 27 de marzo de 2019, ha dado tratamiento al tema y ha emitido despacho favorable.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 25, inc. a) del Estatuto de la UNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Establecer la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias prevista en la Ley N° 27.499 "Ley Micaela" para las autoridades superiores, docentes, nodocentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a las Unidades Académicas y al Rectorado el desarrollo y la promoción de políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros, e informar de manera periódica a los órganos de gobierno la implementación y ejecución de las mismas.

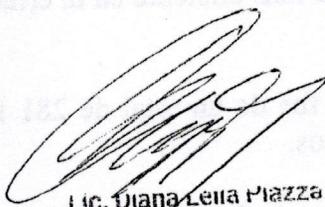
ARTÍCULO 3º: Disponer que la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias sea el órgano de consulta y asesoramiento en las temáticas de su competencia.

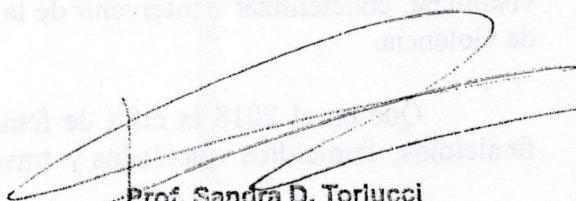
ARTÍCULO 4º: Notifíquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas. Comuníquese dándose la mayor difusión posible en los medios habituales de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N°**

0052




Lic. Diana Leila Piazza
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES


Prof. Sandra D. Torlucci
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

